

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 2 de marzo de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 12772

517943

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Ley N° 30167.-** Ley que modifica el Decreto Legislativo 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada **517945**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 094-2014-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros **517948**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 00041-2014-INIA.-** Designan Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca del INIA **517949**

**R.J. N° 00042-2014-INIA.-** Designan Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del INIA **517949**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 070-2014-MINCETUR.-** Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **517950**

#### CULTURA

**R.S. N° 003-2014-MC.-** Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios **517950**

**R.M. N° 077-2014-MC.-** Aceptan donación que se destinará para el beneficio de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú **517951**

#### DEFENSA

**R.S. N° 090-2014-DE.-** Nombran en Misión Diplomática a Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas del Perú, para desempeñar cargos en diversos países **517952**

**R.S. N° 091-2014-DE.-** Nombran en Misión Diplomática a Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú, para desempeñar cargos en diversos países **517954**

**R.S. N° 092-2014-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en misión de estudios **517956**

#### EDUCACION

**RR.SS. N°s. 008 y 009-2014-MINEDU.-** Autorizan viaje de Presidente y funcionario del Instituto Peruano del Deporte a Chile, en comisión de servicios **517957**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 088-2014-MEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a favor de Constructora Recife S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayo I. **517959**

#### INTERIOR

**R.M. N° 0281-2014-IN.-** Disponen la publicación del proyecto del Plan de Lucha contra la Corrupción en el Sector Interior 2014 - 2016 en la página web del Ministerio del Interior **517959**

**R.M. N° 0282-2014-IN.-** Disponen la publicación del Anteproyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de uso civil en las páginas web del Ministerio del Interior y de la SUCAMEC **517960**

**R.M. N° 0283-2014-IN.-** Disponen la publicación del Anteproyecto de la nueva Ley de Servicios de Seguridad Privada, en las páginas web del Ministerio del Interior y de la SUCAMEC **517961**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 046-2014-JUS.-** Dan por concluida designación de Procurador Público del Ejército del Perú **517961**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 037-2014-TR.-** Aprueban transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral **517962**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.D. N° 060-2014-MTC/12.-** Otorgan a ABSA - Aerolinhas Brasileiras S.A. la renovación de permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo internacional regular de carga. **517963**

**R.D. N° 436-2014-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Centro de Gestión Capacitación y Desarrollo en Transporte, impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **517964**

**ORGANISMOS EJECUTORES****DESPACHO PRESIDENCIAL**

**Res. N° 006-2014-DP/SGPR.-** Designan Jefe de la Dirección General de Administración del Despacho Presidencial **517965**

**Res. N° 009-2014-DP/SGPR.-** Designan Director de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial **517965**

**Res. N° 010-2014-DP/SGPR.-** Designan Director de Logística del Despacho Presidencial **517965**

**ORGANISMOS REGULADORES****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Res. N° 002-2014-SUNASS-CD.-** Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria correspondientes al quinquenio regulatorio 2014 - 2019 de EPS SEDACAJ S.A. **517967**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Res. N° 011-2014-SMV/02.-** Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a EE.UU., en comisión de servicios **517969**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL**

**Res. N° 012-2014-SUNAFIL.-** Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL **517970**

**Res. N° 013-2014-SUNAFIL.-** Designan Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la SUNAFIL **517970**

**ORGANOS AUTONOMOS****ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

**Res. N° 0234-2014-ANR.-** Designan Directora General de Universidad y Empresa de la Asamblea Nacional de Rectores **517971**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 006-2014-BCRP.-** Autorizan viaje del Gerente General del BCRP a Suiza, en comisión de servicios **517971**

**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 048-2014-PCNM.-** Cancelan y expedirán títulos de fiscales de los Distritos Judiciales de Arequipa y de Lima **517971**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 1287-2014.-** Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **517972**

**RR. N°s. 1292, 1300, 1301 y 1302-2014.-** Autorizan viajes de funcionarios a Colombia, Tanzania y Chile, en comisión de servicios **517973**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

**Ordenanza N° 174-2014-GRJ/CR-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Junín **517975**

**Acuerdo N° 024-2014-GRJ/CR.-** Ratifican Acuerdo Regional N° 003-2013-GRJ/CR, manteniendo el monto de remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, y la dieta mensual de los Consejeros Regionales, para su aplicación en el año 2014 **517976**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Acuerdo N° 2474.-** Ratifican derechos de trámite con procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, aprobados por la Ordenanza N° 389-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco. **517977**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Ordenanza N° 389-MDB.-** Aprueban los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad. **517978**

**Ordenanza N° 391-MDB.-** Modifican la Ordenanza N° 389-MDB y aprueban nuevo anexo que contiene el TUPA de la Municipalidad **517979**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**D.A. N° 05-2014-ALC-MDL.-** Amplían fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales correspondiente al ejercicio 2014 **517980**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

**D.A. N° 002-2014-MDLP-ALC.-** Prorrogan vencimiento de pago de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, así como de los arbitrios municipales correspondientes a enero y febrero del ejercicio 2014. **517980**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**Ordenanza N° 001-2014-MDCH.-** Establecen plazo para presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento de pago de los tributos municipales, fijan la Tasa de Interés Moratorio, el monto mínimo del Impuesto Predial y el derecho por servicio de emisión mecanizada para el Ejercicio Fiscal 2014 **517981**

**Ordenanza N° 002-2014-MDCH.-** Establecen beneficio tributario a favor de contribuyentes del distrito **517982**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 30167

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE MODIFICA

EL DECRETO LEGISLATIVO 1012,

QUE APRUEBA LA LEY MARCO

DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS  
PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO  
Y DICTA NORMAS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS  
PROCESOS DE PROMOCIÓN DE  
LA INVERSIÓN PRIVADA

**Artículo 1.** Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, del epígrafe y los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y el segundo párrafo del numeral 9.7 del artículo 9, de los artículos 14, 15, 16, 17, así como el epígrafe del artículo 16, del Decreto Legislativo 1012

Modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, el epígrafe y los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y el segundo párrafo del numeral 9.7 del artículo 9, los artículos 14, 15, 16, 17, así como el epígrafe del artículo 16, del Decreto Legislativo 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, con los siguientes textos:

#### "Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer las normas generales que regulan las Asociaciones Público Privadas.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Legislativo es de aplicación a todas las entidades del Sector Público No Financiero, en todos los niveles de gobierno, según lo establecido en el anexo de definiciones de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal o norma que la sustituya.

#### Artículo 3.- Definición de Asociación Público-Privada (APP)

Las Asociaciones Público - Privadas-APP son modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de la presente norma.

Participan en una APP: el Estado, a través de alguna de las entidades públicas establecidas en el artículo precedente, y uno o más inversionistas privados.

#### Artículo 4.- Clasificación de Asociación Público-Privada

Las Asociaciones Público-Privadas pueden clasificarse de la siguiente manera:

a. Autosostenible: aquella que satisface las siguientes condiciones:

- i. Demanda mínima o nula garantía financiera por parte del Estado, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
  - ii. Las garantías no financieras tengan una probabilidad nula o mínima de demandar el uso de recursos públicos, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
  - b. Cofinanciada: aquella que requiera del cofinanciamiento o del otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos.
- (...)

#### Artículo 7.- Identificación de prioridades y proyectos de inversión

- 7.1. Las entidades públicas identificarán los niveles de servicio que se busca alcanzar, a partir de un diagnóstico sobre la situación actual, señalando su importancia en las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, según corresponda, en el marco de las cuales desarrollan los proyectos de inversión. Una Asociación Público-Privada podrá desarrollarse sobre la base de más de un Proyecto de Inversión Pública, siempre que estos hayan sido declarados viables en el marco del SNIP.
- 7.2 PROINVERSION y el Ministerio de Economía y Finanzas podrán brindar apoyo y asistencia a las entidades públicas para la identificación de proyectos a desarrollarse mediante una Asociación Público-Privada (APP).

#### Artículo 8.- Criterios para la selección de la modalidad de ejecución

- 8.1. Es de responsabilidad de las entidades públicas realizar un análisis comparativo respecto de si la participación privada en la provisión de la infraestructura pública o del servicio público y/o la prestación de los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, resultan más beneficiosos para la sociedad respecto de si éstos fuesen provistos por el Estado a través de una obra pública, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
- 8.2. Para determinar la incorporación de un proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, la Entidad Pública proponente deberá remitir como mínimo un análisis de los aspectos relevantes del mismo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
- 8.3. Una vez determinado que un proyecto de inversión debe ejecutarse bajo la modalidad de APP, el proyecto deberá ser clasificado según lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo. Esta clasificación será efectuada por la Entidad Pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo, para lo cual podrá requerir el apoyo del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

#### Artículo 9.- Marco Institucional para la provisión de infraestructura, servicios públicos, y/o prestación de servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como para desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica

- 9.1 Los proyectos de inversión, a través de la modalidad de Asociación Público-Privada, que resulten clasificados como autosostenibles pasarán inmediatamente a la etapa de diseño del proyecto, debiendo solicitar la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en los

- proyectos que requieran el otorgamiento de garantías.
- 9.2 Los proyectos de inversión, a través de la modalidad de Asociación Público-Privada, que resulten clasificados como cofinanciados deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley del Sistema Nacional del Endeudamiento, y sus modificatorias y demás normas correspondientes. El diseño del proyecto, incluyendo el análisis de la modalidad de APP será responsabilidad del respectivo Organismo Promotor de la Inversión Privada y contará con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal. El diseño final del proyecto de Asociación Público-Privada, cuando éste se encuentre a cargo de los ministerios a través de los comités de inversión que conformen, incluyendo la determinación del monto máximo de cofinanciamiento, el otorgamiento o la contratación de garantías financieras, deberá contar con la asesoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal.
- 9.3 El diseño final del contrato de Asociación Público-Privada, a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada correspondiente, requerirá la opinión favorable de la entidad pública competente, así como sin excepción y bajo sanción de nulidad, la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; quienes emitirán opinión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles respecto a las materias de su competencia. Si no hubiera respuesta en dicho plazo, se entenderá que la opinión es favorable. Asimismo, se requerirá la opinión del organismo regulador correspondiente, el que deberá emitirla dentro del mismo plazo y exclusivamente sobre sus competencias legales. El Informe Previo de la Contraloría General de la República respecto de la versión final del contrato de Asociación Público-Privada únicamente podrá referirse sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado de conformidad con el inciso I) del Artículo 22 de la Ley 27785. Dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio de control posterior. Los informes y opiniones se formularán una sola vez por cada entidad, salvo que el Organismo Promotor de la Inversión Privada solicite informes y opiniones adicionales.
- (...)
- 9.7 (...) Al efecto, la designación de los comités de inversiones por parte de los ministerios y la inclusión de operaciones y proyectos al proceso de promoción de la inversión privada respectivo, se efectuarán mediante Resolución Suprema, que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano".
- (...)
- Artículo 14. De la naturaleza de las iniciativas privadas**
- 14.1 La iniciativa privada es el mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público-Privada a las entidades del Estado y se clasifican conforme al artículo 4 de la presente norma. Las iniciativas privadas autosostenibles se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, infraestructura pública, servicios públicos, y/o servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.
- Las iniciativas privadas cofinanciadas estarán destinadas a cubrir el déficit de infraestructura pública, servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. Estas iniciativas deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y normas complementarias.
- 14.2 Las iniciativas privadas podrán ser presentadas por personas jurídicas nacionales o extranjeras, por consorcios de éstas, o por consorcio de personas naturales con personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- 14.3 Las iniciativas privadas que recaigan sobre proyectos de ámbito nacional e iniciativas privadas cofinanciadas se presentarán ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, que será el Organismo Promotor de la Inversión Privada de las mismas. Las iniciativas privadas autosostenibles que recaigan sobre proyectos de ámbito regional o local serán presentadas ante los Organismos Promotores de la Inversión Privada de los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda.
- 14.4 Las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el artículo 112 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del proponente se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial. Las iniciativas privadas mantendrán su carácter de petición de gracia hasta que se convoque el proceso de selección que corresponda, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en las respectivas bases y/o en la legislación aplicable; o hasta que se suscriba el contrato correspondiente en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados.
- 14.5 Los Organismos Promotores de la Inversión Privada deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas, funcionarios públicos, asesores, consultores o cualquier otra persona que por su cargo, función o servicio, tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que éstas sean declaradas de interés.
- 14.6 El periodo y los procedimientos de presentación y priorización de las iniciativas privadas cofinanciadas serán establecidos en el Reglamento de la presente norma.
- Artículo 15.- La Tramitación, Evaluación y Declaración de Interés de las Iniciativas Privadas**
- La Tramitación, Evaluación y Declaración de Interés de las Iniciativas Privadas, y los plazos vinculados a dichos procedimientos serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.
- PROINVERSIÓN se constituirá en la Unidad Formuladora de las iniciativas privadas cofinanciadas, y la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo la evaluación, declaración de viabilidad y/o verificación de viabilidad, según corresponda, en el marco del SNIP.
- Las Declaraciones de Interés serán publicadas por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional, así como en la página web del organismo promotor de la inversión privada, a fin de que terceros interesados presenten sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto u otro que a criterio del Organismo Promotor de la Inversión Privada resulte alternativo. El Organismo Promotor de la Inversión Privada estará

facultado a realizar las actividades de promoción que estime convenientes y que a su juicio fomenten la concurrencia de terceros interesados.

**Artículo 16.- De la adjudicación directa o de los procesos de selección**

Los terceros interesados contarán con noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la respectiva declaración de interés para presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión u otro alternativo, debiendo acompañar su solicitud de expresión de interés con la carta fianza correspondiente y de ser el caso, con la documentación adicional exigida por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

**Artículo 17.- Del reembolso de los gastos efectivamente realizados por el proponente**

En el caso que el proponente participe en el proceso de selección que se convoque, se reconocerá a favor de éste los gastos efectivamente realizados en la elaboración de la iniciativa privada presentada, así como los mayores gastos originados por la preparación de la información adicional solicitada por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, hasta la declaratoria de interés, que a criterio de éste sean razonables y hayan sido debidamente sustentados, con arreglo a los lineamientos generales que se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación si el proponente de la iniciativa hubiese sido favorecido con la adjudicación de la buena pro correspondiente o no hubiese participado en el proceso de selección que se convoque.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, se reconocerá el reembolso de gastos a favor del proponente, sólo si la propuesta económica que presente en el proceso de selección que se convoque, es declarada válida.

En el caso de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas, el proponente adicionalmente tendrá derecho al reembolso de los gastos correspondientes a los estudios de preinversión realizados para el Proyecto de Inversión Pública, siempre que el estudio haya sido declarado viable, cuente con la declaratoria de interés y no sea ejecutado por dicha parte, de acuerdo a las reglas establecidas en el Reglamento del presente Decreto Legislativo".

**Artículo 2.- Incorporación del tercer párrafo del numeral 9.5 del artículo 9 al Decreto Legislativo 1012**

Incorporarse el tercer párrafo del numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, con el siguiente texto:

**"Artículo 9.- Marco Institucional para la provisión de infraestructura, servicios públicos, y/o prestación de servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como para desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica (...)**

**9.5 (...)**

En el mismo plazo se requerirá adicionalmente la opinión no vinculante del Organismo Promotor de la Inversión Privada que estuvo a cargo del proceso de promoción de la inversión privada en que se originó el contrato, o de la dependencia que haga sus veces.  
(...)"

**Artículo 3.- Incorporación de la Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1012**

Incorporárse la Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas

para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, con los siguientes textos:

**"Séptima.- Sobre la disponibilidad presupuestaria**

No podrá realizarse un proceso de promoción de la inversión privada para una Asociación Público-Privada Cofinanciada, sin contar con la disponibilidad presupuestaria que acredite la existencia de recursos en la entidad pública competente, y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente norma.

**Octava.- Del Registro Nacional de Contratos de Asociación Público-Privada**

Créase el Registro Nacional de Contratos de Asociación Público-Privadas, cuya organización y contenido, condiciones y procedimientos serán establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el que se incluirán los contratos suscritos y sus modificatorias, y al que deberán reportar obligatoriamente todas las Entidades sujetas a la presente norma, que hayan suscrito contratos regulados por la presente Ley.

**Novena.- De los actos referidos a la aprobación de la modalidad de promoción de la inversión privada y del Plan de Promoción de la Inversión Privada**

Los actos referidos a la aprobación de la modalidad de promoción de la inversión privada y sus modificatorias, así como de la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada y sus modificatorias, referidos a los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, requerirán únicamente de la aprobación de su Consejo Directivo, mediante acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Las publicaciones a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Legislativo 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado concordado con la Ley 26440, se realizan mediante la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de los avisos que indicarán la dirección electrónica y el enlace en el que se podrá acceder al proyecto de contrato a suscribirse. La publicación del proyecto de contrato debe realizarse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de su suscripción. El contrato definitivo se publicará de la misma forma, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción del mismo.

Las disposiciones y opiniones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 27701, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Concordancia Normativa entre los Procesos de Privatización y Concesiones con la Legislación Regulatoria, son publicadas por PROINVERSION, dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario anterior a la fecha de su aprobación en su portal electrónico. Asimismo, dentro de dicho plazo, debe publicar un aviso en el Diario Oficial El Peruano indicando la dirección electrónica y el enlace en el cual se encontrarán las mencionadas disposiciones y opiniones, para su debida discusión pública.

**Décima.- De la información de las evaluaciones económico financieras**

La información referida a las evaluaciones económico financieras que sirvan para determinar las variables de competencia utilizadas en el diseño de los procesos de promoción de la inversión privada que forme parte del Registro Nacional de Contratos de Asociación Público-Privada, se encuentra sujeto a la excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información, por calificar como información confidencial, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 6 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

**Décima Primera.- De la priorización en la fase de programación y formulación presupuestal**

Las entidades públicas, con cargo a los límites de la asignación presupuestal total y en concordancia con los límites de gasto establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual, deberán priorizar en la

fase de programación y formulación del presupuesto anual del sector público, las previsiones necesarias para financiar los proyectos que tienen como objeto crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, suscritos o por adjudicar, incluidos los compromisos firmes a los que se refiere el artículo 11º del Decreto Legislativo 1012.

La periodicidad, oportunidad y contenido de la información que se requiera para el cumplimiento de esta disposición, será regulada mediante Directiva de la Dirección General de Presupuesto Público.

#### Décima Segunda.- De la eliminación de barreras burocráticas

Todas las entidades de la administración pública del Estado, en todos sus niveles de gobierno, bajo responsabilidad, quedan obligadas a no realizar actos o dictar disposiciones que constituyan barreras burocráticas para la obtención de los permisos, licencias, o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano contenidas en los contratos de Asociación Público-Privada.

Señállase que de conformidad con lo establecido en la Ley 28996, Ley de Eliminación de Sobrecostos, Trabas y Restricciones a la Inversión Privada, y en aplicación del artículo 26 BIS del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-, en concordancia con el Decreto Legislativo 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) del INDECOPI será competente para garantizar el cumplimiento de la presente disposición."

#### Artículo 4.- Incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1012

Incorporarse la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, con el siguiente texto:

**"Cuarto.-** Precísase que durante el ejercicio fiscal 2014, las iniciativas privadas cofinanciadas, excepcionalmente a lo previsto por el artículo 14.6, podrán ser presentadas sin limitación de tiempo alguna, hasta la determinación de los procedimientos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley."

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- Modificaciones al Reglamento

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se modificará el Reglamento del Decreto Legislativo 1012 incluyendo las disposiciones para la aplicación de las modificaciones introducidas por la presente Ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

##### Segunda.- Referencia del término Asociaciones Público-Privadas en materia de infraestructura y servicio público

Dispónese que cuando en el Decreto Legislativo 1012 se haga mención a Asociaciones Público-Privadas en materia de infraestructura y servicio público, se entenderá realizada la referencia a las Asociaciones Público-Privadas definidas en el artículo 3º del Decreto Legislativo 1012 y sus modificatorias.

##### Tercera.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, con excepción de las modificaciones a los artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo N° 1012 a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, que surtirán efectos a la entrada en vigencia de la modificación del Reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la presente Ley.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

##### Única.- Derogación

Déjase sin efecto la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ LUNA GÁLVEZ  
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

1056134-1

#### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 094-2014-PCM

Lima, 1 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación IP-008c/14, el Presidente de la Asociación inPerú cursa invitación al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, para participar en el VI Road Show "New York 2014", a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 6 y 7 de marzo de 2014;

Que, el mencionado evento tiene como objetivo continuar con los esfuerzos de promoción económica del Perú como una plaza ideal para las inversiones extranjeras, donde se expondrán las actuales oportunidades de inversión en el Perú como mercado emergente;

Que, en tal sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el mencionado evento, resulta necesario autorizar el citado

viale en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos que demande su participación en el VI Road Show "New York 2014";

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-202-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y en la Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01- Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y sus modificatorias; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 6 al 8 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (2 + 1) : US \$ 1 320,00

**Artículo 3.-** Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor René Helbert Cornejo Díaz, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 6 de marzo de 2014 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1056134-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca del INIA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00041-2014-INIA

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 0373-2011-INIA, de fecha 30 de noviembre 2011, se designa al Ing. Galvarino Castro Espinoza, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

Que, se ha visto conveniente dar por concluida la designación del Ing. Galvarino Castro Espinoza, como Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo Nº 728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo Nº 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, en tal sentido se designa en dicho cargo al Señor AMARANTE NICOLAS FLORIAN ALCANTARA, Médico Veterinario de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, Plaza Nº 199, Nivel P-4, como Director de la Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento de designación de funcionarios públicos, Ley Nº 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

Con las visaciones de la Oficinas General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Ing. Galvarino Castro Espinoza en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, al Señor Amarante Nicolas Florian Alcantara, Médico Veterinario de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, Plaza Nº 199, Nivel P-4, como Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, quien retornará a su plaza de origen culminada la presente designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1055623-1

### Designan Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del INIA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00042-2014-INIA

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 0001-2014-INIA, de fecha 08 de enero del 2014, se encargó al Ing. Galvarino Castro Espinoza, las funciones de Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

Que, la jefatura institucional ha decidido dar por concluido el encargo y designar al Ing. Galvarino Castro Espinoza como Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo Nº 728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo Nº 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

de designación de funcionarios públicos, Ley Nº 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Dar por concluido el encargo, al Ing. Galvarino Castro Espinoza en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.**- Designar, al Ing. GALVARINO CASTRO ESPINOZA como Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1055623-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 070-2014-MINCETUR

San Isidro, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 244-2011-MINCETUR/DM, se designó a la señorita Irene Suárez Quiroz, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a quien ejercerá el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2009-PPCM; la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aceptar la renuncia formulada por la señorita Irene Suárez Quiroz, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, al cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.**- Designar a la señora Lucy Margot Chafloque Agapito en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1055618-1

## CULTURA

**Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 003-2014-MC

Lima, 1 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor, teniendo entre sus funciones, coordinar con otras entidades del sector público y privado, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia;

Que, mediante documento signado como OF. SGBA/IBERMUSICAS/014/2014 de fecha 21 de enero de 2014, el Subdirector de la Subdirección General de Bellas Artes del Instituto Nacional de Bellas Artes de los Estados Unidos Mexicanos, cursa invitación a la Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para participar en la VI Reunión de trabajo del Comité Intergubernamental del Programa Ibermúsicas, que se realizará en México Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, los días 5 y 6 de marzo de 2014;

Que, a través del Informe Nº 045-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 5 de febrero de 2014, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, manifiesta que la VI Reunión de trabajo del Comité Intergubernamental del Programa Ibermúsicas, es una oportunidad para continuar fomentando y fortaleciendo las artes de la música en nuestro país con el fin de generar mejores condiciones de circulación, profesionalización y difusión del programa Ibermúsicas, por lo que se requiere designar a un funcionario para la representación del Ministerio en la referida reunión de trabajo;

Que, en vista de la importancia del referido evento y el interés institucional de participar en la VI Reunión de trabajo del Comité Intergubernamental del Programa Ibermúsicas, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, del 4 al 7 de marzo de 2014;

Que, los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por el país anfitrión y los pasajes aéreos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PPCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el

motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, a México Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, del 4 al 7 de marzo de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 064,31

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

**Artículo 4º.-** El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

1056132-1

**Aceptan donación que se destinará para el beneficio de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 077-2014-MC**

Lima, 28 de febrero de 2014

Visto, el Informe N° 106-2014-OGPP-SG/MC del 21 de febrero de 2014 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 03 Ministerio de Cultura;

Que, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú suscrito entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú con el Linden Museum, Stuttgart y el Veranstaltungs Und Kongress GMBH Rosenheim, Alemania, con fecha 15 de julio de 2013, con el objeto de prestar diecisésis (16) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación del Perú de propiedad del Estado Peruano, para la realización de la Exposición denominada "Inkas: Reyes de los Andes", se estableció en la Cláusula Décimo Segunda, De la Donación, entre otros aspectos, que el Museo y el Centro de Eventos se comprometían a efectuar la donación ascendente a la suma de US \$ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), que se destinará para el beneficio de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, en los campos de registro, catalogación, conservación de piezas patrimoniales y mejoras museográficas.

Que, según Informe Técnico-Legal N° 23-2013-CP-OAB-OGA/MC, la Oficina de Abastecimiento recomienda la aceptación de la donación dineraria citada, conforme a lo prescrito en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 007-2011-SG/MC "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Aprobación de Donaciones de Bienes Muebles a favor del Ministerio de Cultura";

Que, mediante Informe N° 179-2013-OT-OGA-SG/MC, la Oficina de Tesorería precisa que se recibió en la cuenta corriente del Banco de Crédito N° 193-1577093-1-41, la donación del Linden Museum, Stuttgart y el Veranstaltungs Und Kongress GMBH Rosenheim, Alemania, ascendente a la suma de US \$ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, asimismo, con Informe N° 015-2014-OT-OGA-SG/MC la citada Oficina señala que al realizar la transferencia del importe de la donación de la cuenta en dólares a la cuenta en nuevos soles del Ministerio de Cultura, el banco utilizó el tipo de cambio de S/. 2,781 (DOS Y 781/100 NUEVOS SOLES), con lo cual el importe a incorporar debe ser de S/. 41 715,00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina se realice la aceptación e incorporación de la donación dineraria efectuada por el Linden Museum, Stuttgart y el Veranstaltungs Und Kongress GMBH Rosenheim, Alemania, ascendente a la suma de S/. 41 715,00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), que se destinará para el beneficio de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, la incorporación en el presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, se efectuará al amparo del literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos, no previstos o superiores a los considerados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone en el que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, señalando que en el caso de montos superiores a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Con el visado del Secretario General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al año fiscal 2014;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Aceptación**

Aceptar y agradecer la donación efectuada por el Linden Museum, Stuttgart y el Veranstaltungs Und Kongress GMBH Rosenheim, Alemania, ascendente a la suma de US \$ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), equivalente a S/. 41 715,00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), que se destinará para el beneficio de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, en los campos de registro, catalogación, conservación de piezas patrimoniales y mejoras museográficas, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú, suscrito el 15 de julio de 2013.

#### **Artículo 2º.- Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2014, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/. 41 715,00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		En Nuevos Soles
1.9 Saldos de Balance		41 715,00
1.9.1 Saldos de Balance		41 715,00
1.9.1.1 Saldos de Balance		41 715,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance		41 715,00
<b>SUB TOTAL INGRESOS</b>		<b>41 715,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>41 715,00</b>
 EGRESOS		 En Nuevos Soles
Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001 Administración General
Categoría Presupuestal	:	Ministerio de Cultura
	:	9002 Asignaciones
		Presupuestales que no resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5002036 Gestión del Museo y Preservación de Bienes Culturales Muebles.
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.3 Bienes y Servicios		41 715,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>41 715,00</b>

#### **Artículo 3º.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público

las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### **Artículo 4º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 5º.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1056031-1

## DEFENSA

**Nombran en Misión Diplomática a Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas del Perú, para desempeñar cargos en diversos países**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 090-2014-DE**

Lima, 1 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1143, establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución; en este caso deberá tener por lo menos dos (02) años antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro previstas en los artículos 45º y 46º de la citada Ley. Asimismo tendrán los mismos derechos que el personal diplomático establecidos en la norma que regula la materia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 731-2013 DE/ del 21 de noviembre de 2013, se aprobó los cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior, a partir del 01 de febrero de 2014 y por un período máximo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 782-2013-DE/ del 24 de diciembre de 2013, se creó las vacantes de los cargos a desempeñar por Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior, a partir del 01 de febrero de 2014 y por un período máximo de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 149-2012-DE del 03 de abril de 2012, se nombró en Misión Diplomática al Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Comando Sur; a partir del 05 de abril de 2012 y hasta por un período de dos (02) años. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 152-2012-DE/ del 10 de abril de 2012, se nombró en Misión Diplomática al Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace de Abastecimiento en la Base Aérea de Wright Patterson, Ohio, a partir del 01 de mayo de 2012 y hasta por un período de dos (02) años;

Que, mediante Acta de fecha 14 de enero de 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8º del

Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG del 13 de diciembre de 2006, la Comisión presenta al Ministro de Defensa la relación de Oficiales que deben desempeñarse como Agregados, por un período máximo de dos (2) años;

Que, con Adenda N° 1 al Acta suscrita por la Comisión que presenta al Ministro de Defensa la relación de Oficiales que deben desempeñarse como Agregados, por un período máximo de dos (2) años, del 28 de febrero de 2014, se modifica la designación del Capitán de Navío Pedro Nolasco Terry Guillén como Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), quien es reemplazo por el Capitán de Fragata José Roberto Teixeira Montoya, por razones estrictamente de servicio;

Que, siendo el Agregado de Defensa propuesto por la Fuerza Aérea del Perú a la República de Corea, menos antiguo que el Coronel EP Marcos Alipio de la Vega Polanco Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Corea actualmente nombrado en Misión Diplomática mediante Resolución Suprema N° 039-2013-DE del 01 de febrero de 2013, es necesario cambiar la denominación del cargo del mencionado Oficial Superior, como Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Corea;

Que, el artículo 9º del mencionado Reglamento establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su modificatoria aprobada con el Decreto Legislativo N° 1143, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SF de fecha 13 de diciembre de 2006, la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SF de fecha 25 de julio de 2008, la Resolución Suprema N° 731-2013 DE/ de fecha 21 de noviembre de 2013, y la Resolución Suprema N° 782-2013-DE/ del 24 de diciembre de 2013.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores a los siguientes Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas del Perú a partir del 05 de marzo de 2014 y por un período máximo de dos (2) años, en los cargos que se detallan:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en Polonia y República Checa	Capitán de Navío Percy Antonio Pérez Bramosio
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente a la República Oriental del Uruguay	Coronel EP Jhonny Leon Rabanal
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente a la República Oriental del Uruguay	Capitán de Navío Walter Ronald Rabines Cuttin
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente a la República Oriental del Uruguay	Coronel FAP Victor Octavio Diaz Pacheco
Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, concurrente en la República de Paraguay	Capitán de Navío José Carlos Armas Calasich
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, concurrente en la República de Paraguay	Coronel EP Dante Miguel Ballena Carrasco
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Capitán de Navío Gonzalo Javier Carrera Mazuelos

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en Canada	Coronel EP Oswaldo Martín Calle Talledo
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en Canada	Capitán de Navío Alessandro Miguel Mogni Novoa
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en Canada	Coronel FAP Alejandro Humberto Marusic Cáceda
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Corea	Coronel FAP Martin Ramón Asenjo Gallo
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República de Chile	Capitán de Fragata Sergio Renato Garma Rodríguez
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República Popular China	General de Brigada Guido Oscar Gallardo Marquina
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República Popular China	Coronel EP Raúl Florentino Vicente Masias Arispe
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Coronel EP Elias Aubin Cáceres Vasquez
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Coronel FAP Augusto Jesús Patron Colunche
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Comandante FAP Carlo Maxwell Diaz Machuca
Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Mayor General FAP Jorge Luis Chaparro Pinto
Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Capitán de Navío José Francisco Montenegro Valderrama
Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Coronel FAP Rommel Enrique Malpartida Reategui
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Comando Sur	Capitán de Navío Ivan Humberto Bollo Ore
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Comando Sur	Coronel EP Luis Froilan Flores Huerta
Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América	Capitán de Corbeta Giancarlo Martinelli Vargas
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos	Coronel EP Andres Francisco Ibarra Nieto
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en el Reino de España	Coronel FAP Manuel Antonio Plasencia Miranda
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en la República Italiana	Coronel EP Jorge Luis Agramonte Aguilar
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de la India	Coronel EP Julio Arturo Rivera Rodriguez
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en el Estado de Israel	Coronel EP Julio César Sotomayor Ríos
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Italiana	Coronel FAP Marco Antonio Felipe Mori
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI)	Contralmirante José Humberto Romero Glenny

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI)	Capitán de Fragata José Roberto Teixeira Montoya
Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, concurrente en la República de Belarús	Mayor General FAP Ricardo Daniel Colina Rojas
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, concurrente en la República de Belarús	Coronel EP Ulises Cabanillas García
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela	Coronel EP César Augusto Araujo Cáceres
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela	Coronel FAP José Antonio Martinelli Echegaray

**Artículo 2º.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Oficial Superior de las Fuerzas Armadas del Perú a partir del 05 de abril de 2014 y por un período máximo de dos (2) años, en el cargo que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Comando Sur	Coronel FAP Jaime Rogger Aleman Cisneros

**Artículo 3º.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Oficial Superior de las Fuerzas Armadas del Perú a partir del 01 de mayo de 2014 y por un período máximo de dos (2) años, en el cargo que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace de Abastecimiento en la Base Aérea de Wright Patterson, Ohio	Coronel FAP José Teodoro Quintana Castrillón

**Artículo 4º.-** Variar la denominación del cargo del siguiente Oficial, sin afectar la fecha de término de su Misión Diplomática:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Corea.	Coronel EP Marcos Alipio de la Vega Polanco

**Artículo 5º.-** Los mencionados Oficiales deberán viajar al país al cual han sido designados en Misión Diplomática, para asumir el respectivo cargo, una vez recibida la autorización correspondiente del Estado ante el cual será acreditado.

**Artículo 6º.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, efectuarán los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 y al procedimiento de cálculo de la remuneración por servicio exterior, establecido por el Decreto Supremo N° 16-95-RE de fecha 16 de junio de 1995 y sus modificatorias.

**Artículo 7º.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se otorgará por los días reales y efectivos de servicio en el exterior desde la asunción del cargo hasta su término por los dos (2) años autorizados, salvo lo previsto en el Artículo 9º de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** El citado Personal destacado al Ministerio de Relaciones Exteriores pasará revista en las Direcciones y Comandos de Personal de las respectivas Instituciones Armadas, por el período que dure la Misión Diplomática.

**Artículo 9º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Ministro de Defensa

**EDA A. RIVAS FRANCHINI**  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1056134-3**

## **Nombran en Misión Diplomática a Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú, para desempeñar cargos en diversos países**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 091-2014-DE**

Lima, 1 de marzo de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que el personal en situación de actividad podrá postular y ser seleccionado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución, hasta un año (01) antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro previstas en los artículos 42º y 43º del mencionado Decreto Legislativo. Asimismo, tendrán los mismos derechos que el personal auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores, establecidos en la norma que regule la materia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 730-2013-DE/ del 21 de noviembre de 2013, se aprobó los cargos de Auxiliar de Agregaduría vacantes a ser desempeñados por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas y por un período máximo de dos años en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que, posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 783-2013-DE/ del 24 de diciembre de 2013, se creó las vacantes de los cargos a desempeñar por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas y por un período máximo de dos años en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que, con Resolución Suprema N° 904-2012-DE/SG del 13 de agosto de 2012, se varió la fecha de inicio del Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica al 15 de agosto de 2012 y por un período máximo de dos (2) años;

Que, mediante Acta de fecha 14 de enero de 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Comisión presentó al Ministro de Defensa la relación de Técnicos propuestos para desempeñarse como Auxiliar de Agregaduría, por un período máximo de dos (2) años, como se indica en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, el artículo 9º del mencionado Reglamento establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1144, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, la Resolución Suprema N° 730-2013-DE/ de fecha 21 de noviembre de 2013, la Resolución Suprema N° 783-2013-DE/ del 24 de diciembre de 2013 y la Resolución Suprema N° 904-2012-DE/SG del 13 de agosto de 2012.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú a partir del 05 de marzo de 2014 y por un período máximo de dos (2) años, en los cargos que se detallan:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República Argentina	Técnico Supervisor FAP Guzmán Francisco Samamé Yovera
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia	Técnico Supervisor FAP Víctor Enrique Pariapaza González
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia	Técnico Jefe EP Raphael Sánchez Ore
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil	Técnico Jefe EP Miguel Felipe Bernabé Baldeon
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil	Técnico Supervisor FAP Jacinto Miguel Millones Ángeles
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en Canadá	Técnico Supervisor FAP Edgar Horacio Santiago Mejía
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Popular China	Técnico Jefe Superior EP Dionisio Javier Garcés Gómez
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Técnico Primero EP Nestor Andrés Palomino Gamboa
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Técnico Supervisor FAP Víctor Raúl Huertas Apolinario
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Técnico Supervisor 2 AP Richard John Guillén Huayllasco
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Corea	Técnico Supervisor FAP Hilario Demetrio Velarde Maldonado
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Técnico Supervisor FAP Gabriel Rodolfo Alva Carrasco
Auxiliar a la Agregaduría Aérea Adjunta a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Técnico Supervisor FAP Alfredo Elias Carpena Alfaro
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Técnico Primero AP Nixon Tibúrcio Aguilar Huamán
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en el Reino de España	Técnico Supervisor FAP Luis Alberto Marchena Rodríguez
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República Francesa	Técnico Supervisor FAP Auber Nelson Rodríguez Castillo
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en la República Francesa	Técnico Primero EP Marlon Clint Flores Paitan
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa	Técnico Primero AP Wilber Adolfo Avendaño Espinoza
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la India	Técnico Primero EP Joe Walter Canta Paredes

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en el Estado de Israel	Técnico Jefe EP Jorge Tobías Sánchez Albornoz
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República Italiana	Técnico Supervisor FAP Saul Isaías González Romani
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia	Técnico Supervisor FAP Domingo Tibúrcio González Chávez
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia	Técnico Primero EP Gilberto Mamani Mamani.
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela	Técnico Supervisor FAP Yury José Segura Alva.

**Artículo 2º.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú a partir del 01 de agosto de 2014 y por un período máximo de dos (2) años, en los cargos que se detallan:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina	Técnico Primero AP Jesús Eduardo Escriba Mantari
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia	Técnico Primero AP Luis Enrique Huaccho Nieva
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil	Técnico Primero AP Johny Guillermo Espinoza Robles
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en Canadá	Técnico Primero AP Fortunato Sarmiento Flores
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Panamá	Técnico Primero AP Alcides Pompeyo Atapoma Trujillo
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Técnico Primero AP Jorge Enrique Perales Paredes

**Artículo 3º.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú, a partir del 15 de agosto de 2014 y por un período máximo de dos (2) años, en el cargo que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica	Técnico Primero EP José César Ayala García

**Artículo 4º.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, efectuarán los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 y al procedimiento de cálculo de la remuneración por servicio exterior, establecido por el Decreto Supremo N° 16-95-RE de fecha 16 de junio de 1995 y sus modificatorias.

**Artículo 5º.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se hará por los días reales y efectivos de servicio en el exterior desde la asunción del cargo hasta su término por los dos (2) años autorizados, salvo lo previsto en el artículo 7º de la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** El citado Personal destacado al Ministerio de Relaciones Exteriores pasará revista en las Direcciones y Comandos de Personal de las respectivas Instituciones Armadas, por el período que dure la Misión Diplomática.

**Artículo 7º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1056134-4

## Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en misión de estudios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 092-2014-DE/MGP

Lima, 1 de marzo de 2014

Visto, el Oficio N.1000-187 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 31 de enero de 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje al exterior de UN (1) Oficial Subalterno para que participe en el Curso Mayor, a impartirse en la Unidad Académica de la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de marzo al 5 de diciembre de 2014;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Subalternos para asumir con idoneidad la gestión de conducción de las Jefaturas y de los Organismos Intermedios, optimizando el futuro desempeño en la conducción y ejerciendo funciones vinculadas a la seguridad de la navegación, prevención de la contaminación ambiental, protección marítima y portuaria y seguridad pública, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país; así como, fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Harold RICHTER Camino, para que participe en el Curso Mayor, a impartirse en la Unidad Académica de la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de marzo al 5 de diciembre de 2014, lo que contribuirá significativamente en el perfeccionamiento profesional del citado Oficial Subalterno; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias

aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplen con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619

- Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Harold RICHTER Camino, CIP. 00932875, DNI. 44156062, para que participe en el Curso Mayor, a impartirse en la Unidad Académica de la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de marzo al 5 de diciembre de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministro de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos correspondientes de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	US\$ 1,500.00	US\$ 1,500.00
--	---------------	---------------

Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 2,400.00 x 2 compensaciones	US\$ 4,800.00
--	----------------------------------	---------------

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:		
US\$ 2,400.00 / 31 x 27 días (marzo 2014)	US\$ 2,090.32	
US\$ 2,400.00 x 8 meses (abril - noviembre 2014)	US\$ 19,200.00	
US\$ 2,400.00 / 31 x 5 días (diciembre 2014)	US\$ 387.10	

TOTAL A PAGAR:	US\$ 27,977.42
----------------	----------------

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización

a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8º.-** El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1056134-5

## EDUCACION

**Autorizan viaje de Presidente y funcionario del Instituto Peruano del Deporte a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 008-2014-MINEDU**

Lima, 1 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro del Deporte del Gobierno de Chile, contando con la autorización del Presidente del Consejo Americano del Deporte, ha comunicado al Presidente del Instituto Peruano del Deporte que del 05 al 07 de marzo de 2014 se desarrollarán la XX Asamblea del Consejo Iberoamericano del Deporte – CID, la XIV Asamblea Ordinaria del Consejo Americano del Deporte – CADE y las Asambleas Extraordinarias del Consejo Sudamericano del Deporte – CONSUDE y del Consejo Centroamericano del Deporte Estudiantil – CONCECADE, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, conforme a la Declaración de la XIII Asamblea del Consejo Americano de Deporte – CADE, celebrada del 18 al 20 de marzo de 2013, el Perú ha sido nombrado Presidente del CADE por el periodo de 02 años;

Que, el objetivo de las referidas reuniones es buscar y propiciar la cooperación y el desarrollo del deporte en los países Iberoamericanos, así como promover el intercambio de recursos humanos, técnicos, de conocimiento y documentación para mejorar el nivel deportivo; asimismo, buscan contribuir al perfeccionamiento de políticas nacionales en materia deportiva y a la modernización de los sistemas institucionales de promoción del deporte para todos, la cultura física y la recreación;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a

recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, Presidente del Instituto Peruano del Deporte; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto del Instituto Peruano del Deporte;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 04 al 08 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 342: Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 1 791,00  
Viáticos (por 03 días) : US \$ 1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1056132-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 009-2014-MINEDU**

Lima, 1 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro del Deporte del Gobierno de Chile, contando con la autorización del Presidente del Consejo Americano del Deporte, ha comunicado al Presidente del Instituto Peruano del Deporte que del 05 al 07 de marzo de 2014 se desarrollarán la XX Asamblea del Consejo Iberoamericano del Deporte – CID, la XIV Asamblea Ordinaria del Consejo Americano del Deporte – CADE y las Asambleas Extraordinarias del Consejo Sudamericano del Deporte – CONSUDE y del Consejo Centroamericano del Deporte – CONCECADE, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile

del Deporte Estudiantil – CONCECADE, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, conforme a la Declaración de la XIII Asamblea del Consejo Americano de Deporte – CADE, celebrada del 18 al 20 de marzo de 2013, el Perú ha sido nombrado Presidente del CADE por el periodo de 02 años;

Que, el objetivo de las referidas reuniones es buscar y propiciar la cooperación y el desarrollo del deporte en los países Iberoamericanos, así como promover el intercambio de recursos humanos, técnicos, de conocimiento y documentación para mejorar el nivel deportivo; asimismo, buscan contribuir al perfeccionamiento de políticas nacionales en materia deportiva y a la modernización de los sistemas institucionales de promoción del deporte para todos, la cultura física y la recreación;

Que, asimismo, del 07 al 18 de marzo se llevarán a cabo los X Juegos Suramericanos – Santiago 2014 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, los Juegos Suramericanos constituyen un evento deportivo multidisciplinario en el que participan atletas de todos los países de América del Sur y también algunos de América Central y el Caribe, estos Juegos son organizados por la Organización Deportiva Suramericana – ODESUR;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor ALFREDO AKIO TAMASHIRO NOBORIKAWA, Director Nacional de Deporte Afiliado y Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Instituto Peruano del Deporte; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto del Instituto Peruano del Deporte;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor ALFREDO AKIO TAMASHIRO NOBORIKAWA, Director Nacional de Deporte Afiliado y Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Instituto Peruano del Deporte, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 04 al 10 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 342: Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) :	US \$ 767,22
Viáticos (por 07 días)	: US \$ 2 590,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1056132-3

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión temporal a favor de Constructora Recife S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayo I**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 088-2014-MEM/DM**

Lima, 20 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 21331713 sobre solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayo I, presentado por CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11809676 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento presentado con fecha 19 de agosto de 2013, bajo el registro Nº 2321119, CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. presentó solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayo I, para una potencia instalada estimada de 459 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la concesión temporal referida en el considerando que antecede se desarrollará en los distritos de Pinto Recodo, Alfonso de Alvarado y Jepelacio, provincias de Lamas y Moyobamba, departamento de San Martín, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 28 de noviembre de 2013, con la participación de los representantes de CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C., de la Dirección General de Electricidad y de las autoridades interesadas de la zona, con el objeto de informar a la población acerca del proyecto de la futura Central Hidroeléctrica Mayo I;

Que, mediante Informe Nº 955-2013-DGE-DCE de fecha 26 de diciembre de 2013, se verificó el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, recomendándose que se otorgue la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar concesión temporal a favor de CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C., que se identificará con el código Nº 21331713, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayo I, con una potencia instalada estimada de 459 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Pinto Recodo, Alfonso de Alvarado y Jepelacio, provincias de Lamas y Moyobamba, departamento de San Martín, por un plazo

de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	296 330,87	9 324 499,83
2	299 276,01	9 326 121,99
3	308 706,50	9 320 579,87
4	307 907,50	9 319 033,50
5	307 599,56	9 318 984,60
6	307 213,43	9 318 562,44
7	306 716,17	9 317 107,40
8	299 774,90	9 313 816,38
9	297 820,98	9 314 089,31

**Artículo 3º.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 022-97-EM, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**1053856-1**

## INTERIOR

**Disponen la publicación del proyecto del Plan de Lucha contra la Corrupción en el Sector Interior 2014 - 2016 en la página web del Ministerio del Interior**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0281-2014-IN**

Lima, 28 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0968-2008-IN se aprobó el Plan General de Lucha Contra la Corrupción en el Sector Interior 2007-2011;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 046-2013-PCM se aprobó la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo;

Que, los objetivos, estrategias y acciones plasmados en el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016 y la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo deben ser desarrollados en Planes Sectoriales, que establezcan claramente las actividades, indicadores y responsables para cada acción que se proponga realizar;

Que, en tal virtud, mediante Resolución Ministerial Nº 1012-2013-IN se constituyó en el Ministerio del Interior

una Comisión Sectorial encargada de formular una propuesta de Plan de Lucha Contra la Corrupción en el Sector Interior;

Que, la referida Comisión Sectorial ha cumplido con la elaboración del proyecto de Plan de Lucha contra la Corrupción en el Sector Interior 2014-2016;

Que, resulta necesario recibir y consolidar los aportes de las entidades públicas, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil interesadas en la materia, así como de la ciudadanía en general, que contribuyan al perfeccionamiento del Plan propuesto;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente disponer las acciones necesarias para la publicación del proyecto del Plan de Lucha contra la Corrupción en el Sector Interior 2014-2016; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Secretaría General del Ministerio del Interior efectúe las acciones necesarias para la publicación del proyecto del Plan de Lucha contra la Corrupción en el Sector Interior 2014-2016, en la página web [www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)

Las sugerencias y comentarios sobre el referido proyecto deberán ser remitidos al correo electrónico [plcsi@mininter.gob.pe](mailto:plcsi@mininter.gob.pe), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior la evaluación y sistematización de las sugerencias y aportes recibidos, en el término de diez (10) días hábiles luego de concluido el plazo señalado en el artículo 1.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA  
Ministro del Interior

1056131-1

---

### Disponen la publicación del Anteproyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de uso civil en las páginas web del Ministerio del Interior y de la SUCAMEC

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0282-2014-IN

Lima, 28 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nº 29915 que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento institucional del Sector Interior, se dictaron diversos Decretos Legislativos, entre otros, el Decreto Legislativo Nº 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1127, la SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1127, establece que es función de SUCAMEC controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, a fin de fortalecer la implementación de la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana, aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2013-IN, resulta necesario establecer el marco normativo que asegure el uso racional y controlado de las armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, en este sentido, resulta conveniente reformular y actualizar los alcances de la Ley Nº 25054, Ley sobre la Fabricación, Comercio, Posesión y Uso por los particulares de armas y municiones que no son de guerra, el Decreto Ley Nº 25707, que declara en emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos, así como la Ley Nº 27718, Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos;

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, establece que el Poder Ejecutivo presentará al Congreso de la República las propuestas de reforma y actualización de la normatividad vigente en materia de fabricación, comercialización, transporte, almacenamiento, posesión, uso y destino final de armas, municiones y conexos, explosivos y pirotécnicos de uso civil;

Que, en tal virtud, la SUCAMEC elaboró un Anteproyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de uso civil, el cual fue puesto a consideración del Ministerio del Interior para su revisión y trámite correspondiente;

Que, en atención a la relevancia de la referida propuesta legislativa, resulta necesario recibir y consolidar los aportes de las entidades públicas involucradas, los proveedores y usuarios de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, así como de la ciudadanía en general; para contribuir con el proceso de revisión del Anteproyecto mencionado en el párrafo precedente;

Que, atendiendo a lo expuesto, es pertinente disponer las acciones necesarias para la publicación del Anteproyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de uso civil; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Decreto Legislativo Nº 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Secretaría General del Ministerio del Interior efectúe las acciones necesarias para la publicación del Anteproyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de uso civil, en las páginas web [www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe) y [www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)

Las sugerencias y comentarios sobre el referido proyecto deberán ser remitidos al correo electrónico [armasyexplosivos@mininter.gob.pe](mailto:armasyexplosivos@mininter.gob.pe), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC dispondrá las medidas correspondientes para difundir el referido Anteproyecto entre los proveedores y usuarios de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil en el ámbito nacional.

**Artículo 3.-** Encargar al Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior la evaluación y sistematización de las sugerencias y aportes recibidos, en el término de diez (10) días hábiles luego de concluido el plazo señalado en el artículo 1.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA  
Ministro del Interior

1056131-2

**Disponen la publicación del Anteproyecto de la nueva Ley de Servicios de Seguridad Privada, en las páginas web del Ministerio del Interior y de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0283-2014-IN**

Lima, 28 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley Nº 29915 que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento institucional del Sector Interior, se dictaron diversos Decretos Legislativos, entre otros, el Decreto Legislativo Nº 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1127, la SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1127, establece que es función de SUCAMEC controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, en los últimos años el flujo comercial en materia de servicios de seguridad se ha incrementado considerablemente, generando además la existencia de nuevas modalidades para la prestación de tales servicios, lo que genera una mayor necesidad de fiscalización y control por parte del Estado, a través de la SUCAMEC;

Que, resulta necesario reformular y actualizar los alcances de la Ley Nº 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como la normatividad que regula el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en materia de servicios de seguridad, entre otros ámbitos;

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, establece que el Poder Ejecutivo presentará al Congreso de la República las propuestas de reforma y actualización de la normatividad vigente en materia de servicios de seguridad privada;

Que, en tal virtud, la SUCAMEC elaboró un Anteproyecto de la nueva Ley de Servicios de Seguridad Privada, el cual fue puesto a consideración del Ministerio del Interior para su revisión y trámite correspondiente;

Que, en atención a la relevancia de la referida propuesta legislativa, resulta necesario recibir y consolidar los aportes de las entidades públicas e instituciones privadas que reciben servicios de seguridad, empresas de seguridad privada, personal de seguridad, así como de la ciudadanía en general; para contribuir con el proceso de revisión del Anteproyecto efectuado por el Ministerio del Interior;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente disponer las acciones necesarias para la publicación del Anteproyecto de la nueva Ley de Servicios de Seguridad Privada; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Decreto Legislativo Nº 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer que la Secretaría General del Ministerio del Interior efectúe las acciones necesarias para la publicación del Anteproyecto de la nueva Ley de Servicios de Seguridad Privada, en las páginas web [www.mininter.gob.pe](http://mininter.gob.pe) y [www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)

Las sugerencias y comentarios sobre el referido proyecto deberán ser remitidos al correo electrónico [seguridadprivada@mininter.gob.pe](mailto:seguridadprivada@mininter.gob.pe), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC dispondrá las medidas correspondientes para difundir el referido Anteproyecto entre las empresas de seguridad privada así como el personal de seguridad en el ámbito nacional.

**Artículo 3.-** El Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior queda encargado de evaluar y sistematizar las sugerencias y aportes recibidos, en el término de diez (10) días hábiles luego de concluido el plazo señalado en el artículo 1.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA  
Ministro del Interior

1056131-3

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**Dan por concluida designación de Procurador Público del Ejército del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 046-2014-JUS**

Lima, 1 de marzo de 2014

VISTO, el Oficio Nº 823-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 037-2013-JUS, de fecha 3 de abril de 2013, se designó al abogado Coronel SJE Carlos Eloy Rojas Vega, como Procurador Público del Ejército del Perú;

Que, mediante el Oficio Nº 608/S CGE de fecha 28 de febrero de 2014, el Comandante General del Ejército, pone en consideración del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, dar término a la designación del abogado Coronel SJE Carlos Eloy Rojas Vega, como Procurador Público del Ejército del Perú;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación del abogado Coronel SJE Carlos Eloy Rojas Vega, como Procurador Público del Ejército del Perú, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Dar por concluida la designación del abogado Coronel SJE Carlos Eloy Rojas Vega, como Procurador Público del Ejército del Perú.

**Artículo 2º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1056134-6

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Aprueban transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 037-2014-TR

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 002-2014-MTPE/4/9, del Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la SUNAFIL, de fecha 25 de febrero del 2014; el Informe Nº 005-2014-MTPE/2/16, de fecha 28 de febrero de 2014; y el Informe Nº 219-2014-MTPE/4/8, de fecha 28 de febrero del 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que la implementación progresiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014, en lo que corresponde a la Primera, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29981;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2013-TR, determina que la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales a la SUNAFIL, se realiza progresivamente y que para ello debe aprobarse el cronograma de transferencia, en el que se determine la fecha específica del inicio de funciones de la SUNAFIL en cada jurisdicción;

Que, dada la progresividad del proceso de la implementación de la SUNAFIL resulta conveniente, como parte del cronograma a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 003-2013-TR, establecer la fecha de transferencia de las competencias ejercidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que implica el inicio del ejercicio de las funciones de la SUNAFIL, las que están referidas a las funciones como Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo a nivel nacional y el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito territorial de Lima Metropolitana;

Que, para la transferencia de las competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo Nº 015-2013-TR;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 152-2013-TR, de fecha 26 de agosto del 2013, modificada por Resolución Ministerial Nº 225-2013-TR, de fecha 3 de diciembre del 2013, se conforma la Comisión de Transferencia encargada de implementar, diseñar, conducir, coordinar, supervisar y transferir las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la SUNAFIL;

Que, dicha comisión tiene, entre otras funciones, la de diseñar el Plan de Acción para la Transferencia, así como el cronograma de transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la SUNAFIL;

Que, la Comisión de Transferencia considerando las precisiones recogidas en la Sesión Nº 05, de fecha 21 de febrero del 2014, aprobó el Cronograma de Transferencia consolidado presentado por la Secretaría Técnica y determinó la fecha de corte al 31 de marzo del 2014 para la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la SUNAFIL;

Que, considerando lo antes señalado, corresponde expedir el dispositivo legal que aprueba la fecha de transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la SUNAFIL y establece el inicio de las funciones como Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo a nivel nacional y el ejercicio de sus competencias inspectivas y sancionadoras en el ámbito de Lima Metropolitana, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 003-2013-TR;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de Inspección de Trabajo; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 29981, la que se realiza al 31 de marzo del 2014.

**Artículo 2.-** Establecer el 1 de abril del 2014 como fecha de inicio de funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo a nivel nacional y el ejercicio de sus competencias inspectivas y sancionadoras en el ámbito de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 015-2013-TR.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), correspondiendo este encargo al Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1056130-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan a ABSA - Aerolinhas Brasileiras S.A. la renovación de permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo internacional regular de carga**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 060-2014-MTC/12

Lima, 13 de febrero del 2014

Vista la solicitud de ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A., sobre renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 134-2005-MTC/12 del 09 de agosto del 2005, modificada mediante Resolución Directoral Nº 051-2006-MTC/12 del 04 de abril del 2006, Resolución Directoral Nº 137-2006-MTC/12 del 31 de julio del 2006 y Resolución Directoral Nº 250-2009-MTC/12 del 07 de octubre del 2009, se otorgó a ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A., Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 09 de setiembre del 2013;

Que, con documento de Registro Nº 2013-038448 del 26 de junio del 2013, Nº 106325 del 26 de julio del 2013 y Nº 107343 del 31 de julio del 2013, ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. requiere la renovación de su Permiso de Operación;

Que, según los términos del Memorando Nº 1902-2013-MTC/12.LEG, Memorando Nº 077-2013-MTC/12.POA, Memorando Nº 504-2013-MTC/12.07.CER, Memorando Nº 184-2013-MTC/12.07.PELe Informe Nº 040-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Brasil ha designado a ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A., para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de carga;

Que, en aplicación del artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, según lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, procede otorgar la renovación del permiso de operación cuando subsistan las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que se solicita renovar;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A., de conformidad con el "Acuerdo

sobre Transporte Aéreo" suscrito el 28 de agosto de 1953 y aprobado por Resolución Legislativa Nº 11987 del 18 de setiembre de 1953 y con el "Acta de la XIV Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y la República Federativa de Brasil" de fecha 15 de agosto del 2008 ratificada mediante Resolución Ministerial Nº 795-2008-MTC/02, la Renovación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga por el plazo de cuatro (04) años contado a partir del 10 de setiembre del 2013, fecha siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral Nº 134-2005-MTC/12 modificada mediante Resolución Directoral Nº 051-2006-MTC/12, Resolución Directoral Nº 137-2006-MTC/12 y Resolución Directoral Nº 250-2009-MTC/12.

El Permiso de Operación está sujeto a las siguientes características:

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de carga.

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

#### RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

#### CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA LIBERTADES DEL AIRE:

- DESDE PUNTOS EN BRASIL (MANAOS y/o BELO HORIZONTE y/o SANTARÉM y/o BOA VISTA y/o RECIFE y/o SALVADOR y/o FORTALEZA y/o NATAL y/o BRASILIA y/o IGUAZÚ y/o TANCREDO y/o VITORIA y/o CABO FRÍO y/o RÍO DE JANEIRO y/o MARINGÁ y/o PORTO ALEGRE y/o CURITIBA y/o SAO JOSÉ DOS CAMPOS y/o CAMPINAS y/o SAO PAULO, VÍA PUNTOS INTERMEDIOS EN BOLIVIA (SANTA CRUZ) y/o CHILE (SANTIAGO DE CHILE y/o IQUIQUE y/o ANTOFAGASTA y/o PUERTO MONTT y/o ARICA), HACIA LIMA - MÉXICO Y/O MIAMI Y/O LOS ÁNGELES Y/O TOKIO Y VV.

Pudiendo omitir uno o más puntos intermedios y/o más allá.

Con tres (03) frecuencias semanales.

#### MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING B-767.

#### BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Viracopos, Campinas SP, Brasil

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A., deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A., se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

El incumplimiento de este artículo será evaluado en la forma que establece el art. N° 197º de Reglamento de la Ley.

**Artículo 4º.-** ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A., deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5º.-** El ejercicio y utilización de éste Permiso de Operación implica por parte de ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones

de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

**Artículo 6º.-** ABSA – AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A., queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

**Artículo 7º.-** La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumplía las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Si la Administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 9º.-** ABSA – AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93º de la Ley N° 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto que establezca su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 10º.-** ABSA – AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecta a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 11º -** ABSA – AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 12º.-** El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a ABSA – AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A., queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Brasil no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BENJAMÍN HURTADO GUTIÉRREZ  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1053123-1

**Autorizan a la empresa Centro de Gestión Capacitación y Desarrollo en Transporte, impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 436-2014-MTC/15**

Lima, 3 de febrero de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 180796 y 016374, presentados por la empresa denominada CENTRO DE GESTIÓN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EN TRANSPORTE - CEGECADET, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N°

040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 914-2013-MTC/15 de fecha 25 de febrero de 2013, se autorizó a la empresa denominada CENTRO DE GESTIÓN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EN TRANSPORTE - CEGECADET, con RUC N° 20439076977 y domicilio en Mz K-1, Lote N° 09 (Calle Nicolás Rebaza N° 660) de la Urbanización Las Quintanas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 180796 de fecha 06 de diciembre de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 091-2014-MTC/15.03 de fecha 07 de enero de 2014, notificado el 13 de enero del presente año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 016374 de fecha 25 de enero de 2014;

Que, el literal c) del artículo 47º de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores deben cumplir con la siguiente obligación "Informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo commento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento....";

Que, de la solicitud de autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, presentada por la empresa denominada CENTRO DE GESTIÓN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EN TRANSPORTE - CEGECADET, implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado dictar un curso adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 914-2013-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 225-2014-

MTC/15.03.AA.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar a la empresa denominada CENTRO DE GESTIÓN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EN TRANSPORTE - CEGECADET, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral Nº 914-2013-MTC/15.

**Artículo Segundo.**- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada CENTRO DE GESTIÓN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EN TRANSPORTE – CEGECADET, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1052771-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### DESPACHO PRESIDENCIAL

#### Designan Jefe de la Dirección General de Administración del Despacho Presidencial

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Nº 006-2014-DP/SGPR**

Lima, 1 de marzo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Dirección General de Administración del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la persona que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal q) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Designación**

Designar al señor José Ernesto Montalva de Falla, en el cargo de Jefe de la Dirección General de Administración del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA  
Secretaria General de la  
Presidencia de la República

1056133-1

#### Designan Director de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Nº 009-2014-DP/SGPR**

Lima, 1 de marzo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la persona que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal q) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Designación**

Designar al señor Freddy Chaupin Sosa, en el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA  
Secretaria General de la  
Presidencia de la República

1056133-2

#### Designan Director de Logística del Despacho Presidencial

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Nº 010-2014-DP/SGPR**

Lima, 1 de marzo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Logística del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la persona que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal q) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Designación**

Designar al señor José Antonio Gonzales Clemente, en el cargo de Director de Logística del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA  
Secretaria General de la  
Presidencia de la República

1056133-3

MUSEO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**188**  
años de historia



**Atención:**  
De Lunes a Viernes  
de 9:00 am a 5:00 pm

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria correspondientes al quinquenio regulatorio 2014 - 2019 de EPS SEDACAJ S.A.**

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2014-SUNASS-CD

Lima, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe Nº 003-2014-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta: **i)** El Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS SEDACAJ S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019; y **ii)** La propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 006-2012-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: **i)** La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y **ii)** Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS SEDACAJ S.A.;

Que, según el informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>, se ha cumplido con: **i)** Publicar en el diario oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; **ii)** Realizar la audiencia pública correspondiente el 19 de julio de 2013; y **iii)** Elaborar la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS SEDACAJ S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del Informe Nº 003-2014-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS SEDACAJ S.A.; y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuvan al cumplimiento de la referida norma;

El Consejo Directivo en su sesión del 14 de febrero de 2014;

#### HA RESUELTO:

**Artículo 1º.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACAJ S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo Nº 1 de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación a EPS SEDACAJ S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo Nº 2 de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2014-2019 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS SEDACAJ S.A., conforme el detalle contenido en el Anexo Nº 3 de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por la EPS, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EPS SEDACAJ S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de sus ingresos por facturación de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, establecidos en el Anexo Nº 4 de la presente resolución.

**Artículo 5º.-** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que EPS SEDACAJ S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo Nº 5 de la presente resolución.

**Artículo 6º.-** En el quinquenio regulatorio 2014-2019, EPS SEDACAJ S.A. deberá reservar mensualmente el 1,0% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, para la gestión de riesgos de desastres.

Para tal efecto, EPS SEDACAJ S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 7º.-** El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 8º.-** La presente resolución, su exposición de motivos y los anexos Nos. 2 y 3 deberán publicarse en el diario oficial "El Peruano". Los Anexos Nos. 1, 4 y 5, el estudio tarifario final y el informe sobre el estudio tarifario y la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe).

**Artículo 9º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS SEDACAJ S.A.**

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS SEDACAJ S.A. para el quinquenio regulatorio 2014-2019. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda,

ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS SEDACAJ S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>2</sup>, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS<sup>3</sup>, la SUNASS es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338<sup>4</sup> señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338<sup>5</sup>, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

## III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS SEDACAJ S.A. favorece, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.  
<sup>2</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

<sup>4</sup> Ley General de Servicios de Saneamiento.

<sup>5</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

## ANEXO N° 2

### FÓRMULA TARIFARIA DE EPS SEDACAJ S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2014-2019, MEDIANTE INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

#### A.- INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
T1 = To (1 + 0,150) (1 + Φ)	T1 = To (1 + 0,150) (1 + Φ)
T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + Φ)
T3 = T2 (1 + 0,141) (1 + Φ)	T3 = T2 (1 + 0,120) (1 + Φ)
T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + Φ)
T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

#### B.- CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base previstas autoriza a EPS SEDACAJ S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

El cumplimiento de las metas de gestión base se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El incremento tarifario base establecido en el año 3, será equivalente al porcentaje proporcional del ICG obtenido al término del segundo año regulatorio.

La EPS podrá acceder al saldo del incremento tarifario aprobado, en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

## ANEXO N° 3

### ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2014-2019 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPS SEDACAJ S.A.

#### A. ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOCALIDAD DE CAJAMARCA.

a. **Cargo fijo (S/. /Mes):** 3,750. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

#### b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a 15	0,740
	15 a más	1,973
Doméstico	0 a 8	0,956
	8 a 20	1,262
	20 a más	2,315
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a 30	1,703
	30 a más	3,688
Industrial	0 a 60	2,587
	60 a más	5,020
	0 a 50	1,327
Estatal	50 a más	2,587

#### c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a 15	0,343
	15 a más	0,915
Doméstico	0 a 8	0,444
	8 a 20	0,585
	20 a más	1,074
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a 30	0,790
	30 a más	1,711
Industrial	0 a 60	1,200
	60 a más	2,329
	0 a 50	0,615
Estatal	50 a más	1,200

**d. Asignación Máxima de Consumo**

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	15 17 19	30	60	50

En el estudio tarifario se establece la forma en que se aplicarán las asignaciones máximas de consumo para la categoría doméstico.

**B. ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL Y CONTUMAZÁ.**

a. **Cargo fijo** (S/. /Mes): 3,750. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. **Cargo por Volumen de Agua Potable**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./.m3)
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 15	0,246
	15 a más	1,038
Doméstico	0 a 8	0,406
	8 a 20	0,733
	20 a más	1,527
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	1,155
	30 a más	2,609
Industrial	0 a más	1,863
Estatal	0 a 50	0,733
	50 a más	1,863

c. **Cargo por Volumen de Alcantarillado**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./.m3)
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 15	0,118
	15 a más	0,496
Doméstico	0 a 8	0,194
	8 a 20	0,350
	20 a más	0,729
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	0,552
	30 a más	1,246
Industrial	0 a más	0,890
Estatal	0 a 50	0,350
	50 a más	0,890

d. **Asignación Máxima de Consumo**

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	19	30	60	50

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos tarifarios previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría doméstico, se le aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m<sup>3</sup>), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m<sup>3</sup>), se le aplicará la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8m<sup>3</sup> consumidos y la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

3. Al volumen consumido comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m<sup>3</sup>), se aplicará la tarifa correspondiente al primer y segundo rango por los primeros 20 m<sup>3</sup> consumidos y la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para los usuarios de la categoría doméstico para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable.

1055649-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**

**Autorizan viaje de Superintendente  
del Mercado de Valores a EE.UU., en  
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
Nº 011-2014-SMV/02**

Lima, 6 de febrero de 2014

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE  
VALORES

VISTOS:

La carta del Presidente de inPERÚ, recibida el 03 de febrero de 2014, mediante la cual invita a la Superintendente del Mercado de Valores a participar en el inPERU VI Road Show "New York 2014", así como el correo electrónico del 04 de febrero de 2014 del Asistente Comercial – inPERÚ, precisando las fechas del citado evento a realizarse entre el 05 y 07 de marzo del presente año en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente del Mercado de Valores ha sido invitada a formar parte del VI Road Show "New York 2014" y a la reunión de bienvenida que inPERÚ llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 05 al 07 de marzo de 2014;

Que, inPERÚ es una asociación sin fines de lucro fundada por los principales gremios y entidades representativas de la actividad económica del país, que tiene como objetivo promover y fomentar inversiones hacia el Perú en los principales mercados financieros internacionales;

Que, el mencionado evento constituye una acción de promoción de gran importancia para el Perú, y de interés

institucional, en orden a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, por lo que se considera necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y en la Ley Nº 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carabajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 05 al 07 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes US\$ 1,154.84
- Viáticos US\$ 1,760.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1055287-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

### Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 012-2014-SUNAFIL

Lima, 28 de febrero de 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, así como su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 019-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el cual se encuentra el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

– SUNAFIL, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; y el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado mediante Decreto Supremo Nº 009-2013-TR.

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia desde el 01 de marzo de 2014, a ELIZABETH JESÚS NÚÑEZ VILLENA en el cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ORTEGA LOAYZA  
Superintendente

1055974-1

## Designan Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 013-2014-SUNAFIL

Lima, 28 de febrero de 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, así como su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 019-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el cual se encuentra el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría;

Que, se encuentra vacante el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; y el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado mediante Decreto Supremo Nº 009-2013-TR.

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia desde el 01 de marzo de 2014, a CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA en el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ORTEGA LOAYZA  
Superintendente

1055974-2

## ORGANOS AUTONOMOS

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Designan Directora General de Universidad y Empresa de la Asamblea Nacional de Rectores**

#### COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

#### RESOLUCIÓN N° 0234-2014-ANR

Lima, 13 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

VISTOS:

El memorando N° 031-2014-P, de fecha 10 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1149-2013-ANR, de fecha 07 de agosto de 2013; se designa a la Dra. Ada Lucia Gallegos Ruiz Conejo, en el cargo de confianza de Directora General de Universidad y Empresa de la Asamblea Nacional de Rectores, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2013;

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que "la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, el artículo 77º de la acotada norma, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, el artículo segundo de la Resolución N° 0784-2013-ANR, de fecha 31 de mayo de 2013, dispuso la inclusión en los documentos de gestión como es el Manual de Organización y Función- MOF, el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la Asamblea Nacional de Rectores, donde se señala que la Dirección General Universitaria y Empresa, es un órgano de línea de las universidades que promueven la participación conjunta de la universidad y la empresa en busca del desarrollo sostenible, además de contribuir y monitorear la armonización entre oferta profesional generada por las universidades y la demanda de profesionales del mercado laboral;

Que, mediante memorando N° 031-2014-P, el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, solicita en vía de regularización la elaboración de una Resolución designando a la doctora Ada Lucia Gallegos Ruiz Conejo, como Directora General de Universidad y Empresa a partir del 01 de enero del presente año;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a la doctora Ada Lucia Gallegos Ruiz Conejo, como Directora General de Universidad y Empresa de la Asamblea Nacional de Rectores, a partir del 01 de enero de 2014.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "el Peruano" y en la página web de la institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

1055752-1

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje del Gerente General  
del BCRP a Suiza, en comisión de  
servicios**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 006-2014-BCRP

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para participar en el *BIS Meeting of Emerging Markets Deputy Governors*, que tratará sobre las lecciones para los bancos centrales de economías emergentes de la transmisión internacional de la política monetaria, a realizarse en la ciudad de Basilea, Suiza, el 6 y 7 de marzo;

El Banco Central de Reserva del Perú es miembro pleno de dicha Institución y se ha designado al señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, como representante del Banco en dicha reunión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 30 de enero de 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, en la ciudad de Basilea, Suiza, el 6 y 7 de marzo y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irroga dicho viaje es como sigue:

Pasajes	US\$ 2877,98
Viáticos	US\$ 1100,00
<hr/>	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 3977,98</b>

**Artículo 3º.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1055740-1

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Cancelan y expiden títulos de fiscales  
de los Distritos Judiciales de Arequipa  
y de Lima**

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 048-2014-CNM

Lima, 20 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2041-2014-MP-FN-SEGFIN, de fecha 4 de febrero de 2014, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 2041-2014-MP-FN-SEGFIN, de fecha 4 de febrero de 2014, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 417-2014-MP-FN del 3 de febrero de 2014, que en su artículo primero declara procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales: July Edith Vega Quilla, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Camaná en el Distrito Judicial de Arequipa y Elver Nabih Manrique Ortiz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil en el Distrito Judicial de Lima; solicitando en su artículo segundo la cancelación de los títulos originarios y la expedición de nuevos títulos, en mérito a la permuta aprobada, a efectos de otorgar a favor de los citados magistrados los títulos de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima y Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 481-2011-CNM del 13 de diciembre de 2011, se nombró a la doctora July Edith Vega Quilla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil y Familia de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa; y, asimismo, mediante Resolución N° 204-2011-CNM del 2 de junio 2011, se nombró a la doctora Elver Nabih Manrique Ortiz en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, expediéndoseles los títulos pertinentes;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima y Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa, a favor de los doctores July Edith Vega Quilla y Elver Nabih Manrique Ortiz, respectivamente, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 20 de febrero de 2014; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Cancelar el título otorgado a favor de la doctora JULY EDITH VEGA QUILLA, de Fiscal Adjunta Provincial Civil y Familia de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa.

**Segundo.-** Cancelar el título otorgado a favor del doctor ELVER NABIH MANRIQUE ORTIZ, de Fiscal Adjunto Provincial Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Tercero.-** Expedir el título a favor de la doctora JULY EDITH VEGA QUILLA, de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Cuarto.-** Expedir el título a favor del doctor ELVER NABIH MANRIQUE ORTIZ, de Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa.

**Quinto.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

1055612-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 1287-2014

Lima, 27 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Enrique López Sirotzky para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Luis Enrique López Sirotzky postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Luis Enrique López Sirotzky con matrícula número N-4219, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1055657-1

## Autorizan viajes de funcionarios a Colombia, Tanzania y Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 1292-2014

Lima, 27 de febrero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Agencia de Crimen Nacional del Reino Unido (NCA, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Programa de Intercambio de Experiencias con la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Fiscalía General de la Nación (FGN) de Colombia, que se llevará a cabo del 03 al 06 de marzo de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Intercambio de Experiencias con la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Fiscalía General de la Nación (FGN) de Colombia es el complemento de las actividades realizadas en la ciudad de Lima, Perú, entre el 28 y 30 de enero de 2014, que incluyó el desarrollo de un Taller para representantes de entidades involucradas en la investigación de lavado de activos y una jornada de trabajo con funcionarios de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), donde participaron funcionarios de la UIAF y la FGN;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente de Análisis Operativo y Miguel Angel Flores Valdivia, Analista Principal Operativo del Departamento de Análisis Operativo y a la señorita Nadia Melissa Rodríguez Febres, Analista Principal Estratégico II del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que, en representación de esta Superintendencia, participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos serán cubiertos por la Agencia de Crimen Nacional del Reino Unido (NCA, por sus siglas en inglés), en tanto que los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente de Análisis Operativo y Miguel Angel Flores Valdivia, Analista Principal Operativo del Departamento de Análisis Operativo y de la señorita Nadia Melissa Rodríguez Febres, Analista Principal

Estratégico II del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 03 al 06 de marzo de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos serán cubiertos por la Agencia de Crimen Nacional del Reino Unido (NCA, por sus siglas en inglés), en tanto que los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Daniel Alejandro Linares Ruesta  
Viáticos Complementarios US\$ 444,00

Miguel Angel Flores Valdivia  
Viáticos Complementarios US\$ 444,00

Nadia Melissa Rodríguez Febres  
Viáticos Complementarios US\$ 444,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1056128-1

### RESOLUCIÓN SBS N° 1300 -2014

Lima, 28 de febrero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Novena Reunión del Grupo de Trabajo de Servicios Financieros Móviles (MFSWG, por sus siglas en inglés), organizada por AFI y el Bank of Tanzania (BOT), que se llevará a cabo del 05 al 07 de marzo de 2014 en la ciudad de Arusha, República Unida de Tanzania;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y participa en el Grupo de Trabajo de Servicios Financieros Móviles (MFSWG, por sus siglas en inglés);

Que, la Novena Reunión del Grupo de Trabajo de Servicios Financieros Móviles (MFSWG, por sus siglas en inglés) tiene como objetivos: analizar y apoyar los resultados y productos de conocimientos de los subgrupos relacionados con la supervisión y vigilancia, protección al consumidor, remesas transfronterizas, así como interoperabilidad e interconexión; revisar y discutir el proyecto de normativa desarrollado por los miembros del Grupo de Trabajo (GT); deliberar acerca de las tecnologías emergentes, así como los nuevos productos e iniciativas con participantes del sector privado y otros organismos asociados externos; y aprender a partir de las exitosas políticas, enfoque normativo y de negocios para los Servicios Financieros Móviles (SFM) de Tanzania;

Que, atendiendo la invitación cursada y en tanto, los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de

la SBS, se ha estimado conveniente designar al señor Mayko Ramiro Camargo Cárdenas, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que en representación de esta Superintendencia, participe en su calidad de miembro alterno del Grupo de Trabajo de Servicios Financieros Móviles de AFI, en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del señor Mayko Ramiro Camargo Cárdenas, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 03 al 08 de marzo de 2014 a la ciudad de Arusha, República Unida de Tanzania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 576,00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1056127-1

#### RESOLUCIÓN SBS N° 1301 -2014

Lima, 28 de febrero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS) a la Superintendencia de

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión del Subcomité de Asuntos Actuariales y de Solvencia (SSC) de la IAIS y en el Seminario "Tendencias Internacionales en Regulación de Seguros", que se llevarán a cabo del 03 al 05 y el 06 de marzo de 2014, respectivamente, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) y su participación en las actividades de la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema de seguros en la región;

Que, el Seminario "Tendencias Internacionales en Regulación de Seguros", congregará a los reguladores de la región, instituciones que tendrán a su cargo la revisión de los siguientes temas: desafíos de la regulación de seguros a nivel internacional, requerimiento de capital basado en riesgos, gestión de riesgos en rentas vitalicias, entre otros;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el citado curso, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar al señor Pablo Martín Saenz De la Pascua, Intendente de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas del Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas y a la señora Janett Maribel Vallejos Castillo, Intendente de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "B" de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del señor Pablo Martín Saenz De la Pascua, Intendente de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas del Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas y de la señora Janett Maribel Vallejos Castillo, Intendente de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "B" de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 02 al 07 de marzo de 2014 a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pablo Martín Saenz De la Pascua**

Pasajes aéreos	US\$ 2 095,77
Viáticos	US\$ 1 850,00

**Janett Maribel Vallejos Castillo**

Pasajes aéreos	US\$ 1 637,93
Viáticos	US\$ 1 850,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**1056126-1**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1302-2014**

Lima, 28 de febrero de 2014

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES**

VISTA:

La comunicación cursada por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) de Chile a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en la cual se invita a un grupo de funcionarios a realizar una pasantía en dicha institución, del 04 al 06 de marzo de 2014, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS" comprende entre sus actividades una pasantía en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) de Chile, como parte del Programa de Capacitación y Difusión de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a realizarse en el marco del Pilar I, Centro de Formación SBS, cuyo objetivo será el de conocer la experiencia del regulador de Chile con relación a la normatividad contable internacional y su aplicación, lo que contribuirá a una mejora en el marco regulatorio acorde con las mejores prácticas y principios de supervisión, en nuestro país;

Que, durante la citada pasantía se profundizarán temas relacionados a instrumentos financieros: reconocimiento y medición, inversiones inmobiliarias, primas: reconocimiento y valuación, reservas técnicas y NIIF 4 "Contratos de Seguro" e IFRS y Solvencia II;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en la mencionada visita redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora María Luz Ríos Diestro, Coordinador Ejecutivo de Regulación Contable y de Auditoría de los Sistemas Supervisados, a la señora Mirla Estela Barreto Verástegui, Analista Principal de Regulación I, y al señor Diego Raúl Serrato Salas, Analista de Regulación II, del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para participar en la visita antes indicada;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en la referida pasantía, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al aporte del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre SECO, APCI y SBS, en tanto que los gastos por concepto de impuestos y gastos de los pasajes aéreos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora María Luz Ríos Diestro, Coordinador Ejecutivo de Regulación Contable y de Auditoría de los Sistemas Supervisados, de la señora Mirla Estela Barreto Verástegui, Analista Principal de Regulación I, y del señor Diego Raúl Serrato Salas, Analista de Regulación II, del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 03 al 07 de marzo de 2014, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al aporte del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre SECO, APCI y SBS, en tanto que los gastos por concepto de impuestos y gastos de los pasajes aéreos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (impuestos y gastos) US\$ 1 049,43

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**1056129-1**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Junín**

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 174-2014-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 11 días del mes de febrero de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 29º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, señala que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, y sus modificatorias establecen que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; los derechos de tramitación comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades públicas constituyen un tipo de tasa de acuerdo con lo señalado en la norma citada;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2008-GRJ/PR, de 04 de enero de 2008, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín;

Que, es necesario actualizar la normatividad aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos en las entidades de la Administración Pública que constan en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, documento de gestión cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, prescribe que la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales), son aprobados mediante Ordenanza Regional; en concordancia con el numeral 1) del artículo 36º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, el cual señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad;

Que, numeral 3) del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley Nº 29091, prescribe que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, prescribe que el Formato aprobado en el artículo 1º del presente Decreto, es el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444;

Que, mediante Reporte Nº 703-2013-GRJ-DIRCETUR/DG/OPP, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite la Sustentación Técnica y propuesta de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Junín, para su evaluación y aprobación respectiva; con Memorando Nº 614-2013-GRJ-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite el Informe Técnico Nº 013-2013-GGG/ORDITI/CHA, con el que emite opinión técnica favorable de los procedimientos administrativos contenidos en el proyecto de TUPA; a través del Informe Legal Nº 891-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional

de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable de los procedimientos administrativos contenidos en el proyecto de TUPA; mediante Informe Nº 001-2014-GR-JÚNIN/ORAF, el Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, emite opinión favorable del sustento de costos de cada procedimiento administrativo y derechos de tramitación establecidos en el proyecto TUPA; y, con Oficio Nº 174-2014-GRJ/GRJ, el Gerente General Regional comunica que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones, asimismo que la propuesta se encuentra de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM y que toda la documentación se encuentran sustentada técnica y legalmente;

Que, contando con el Dictamen Nº 003-2014-GRJ/CPPTA/PyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA  
EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y  
TURISMO - JUNÍN"**

**Artículo Primero.**- APRUÉBESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo- Junín, el cual consta de treinta y dos (32) procedimientos en diecisésis (16) folios, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

**Artículo Segundo.**- DERÓGUESE la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2008-GRJ/PR, y toda otra normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

**Artículo Tercero.**- DISPÓNGASE que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Junín, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme a los estipulado en el numeral 3) del artículo 38º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 11 días del mes febrero de 2014.

SILVIA EDITH CASTILLO VARGAS  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando registrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 17 días del mes de febrero de 2014.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
Presidente

1055711-1

**Ratifican Acuerdo Regional Nº 003-2013-GRJ/CR, manteniendo el monto de remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, y la dieta mensual de los Consejeros Regionales, para su aplicación en el año 2014**

ACUERDO REGIONAL  
Nº 024-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 14 días del mes de enero de 2014, en la Sala

de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP, que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia; en el literal c) de su artículo 4º prescribe que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto; y, en su artículo 5º estipula que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, la Segunda Disposición final del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, señala que "la remuneración" que contienen la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a "ingreso" y la referencia en dichas normas a la "Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP" se entiende hecha a la "Unidad de Ingreso del Sector Público";

Que, el literal f) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros;

Que, en la presente Sesión se considera como primer punto de agenda la fijación de la remuneración del Presidente y Vicepresidente Regional, y de la dieta de los Consejeros Regionales para el periodo 2013; el Consejero Saúl Arcos Galván, propone que se ratifique el monto remunerativo fijado al inicio de la gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 093-2013-PCM, establece el monto de la Unidad Ingreso del Sector Público – UISP, correspondiente al año 2014, en S/. 2,600.00 nuevos soles;

Que, con Acuerdo Regional N° 003-2011-GRJ/CR, de 04 de enero de 2011, se establece la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín en 5.5 (14,300.00 nuevos soles), y 4.8 (12,480.00 nuevos soles), Unidades de Ingreso del Sector Público – (UISP) respectivamente, para el año 2011; asimismo se establece la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Junín (4,290.00 nuevos soles);

Que, con Acuerdo Regional N° 003-2013-GRJ/CR, de 16 de enero de 2013, se ratifica el Acuerdo Regional N° 014-2012-GRJ/CR, sobre el monto de la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, y la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, para su aplicación en el año 2013;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

**ACUERDA:**

**Artículo Único.- RATIFICAR** el Acuerdo Regional N° 003-2013-GRJ/CR, manteniéndose el monto de la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, y la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, para su aplicación en el presente año 2014.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

SILVIA EDITH CASTILLO VARGAS  
Consejera Delegada

1055710-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Ratifican derechos de trámite con procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, aprobados por la Ordenanza N° 389-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 2474**

Lima, 12 de noviembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2013, el Oficio N° 001-090-00007185 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, en adelante el SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 389-MDB, modificada por la Ordenanza 391-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N°1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011, la Municipalidad Distrital de Barranco aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000020, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio del 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, materia de la ratificación, financiarán el 99.65% de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 276-2013-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.- Ratificar** 186 derechos de trámite con 110 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A adjunto al Informe N°264-181-00000020 del SAT que fueran aprobados en la Ordenanza N°389-MDB, modificada por la Ordenanza 391-MDB por la Municipalidad Distrital de Barranco; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090); y, (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el diario oficial El Peruano, incluyendo el texto de las Ordenanzas N°389-MDB, modificada por la Ordenanza 391-MDB, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4º del D.S.N° 004-2008-PCM Reglamento de la Ley N° 29091; además en el portal institucional y en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas-PSCE del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámites por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, conforme lo dispuesto por el artículo 3º numeral 3.1 del citado Reglamento. La aplicación de las ordenanzas materia de la presente ratificación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra la adopción de medidas necesarias respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, en sentido que el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) UIT y en caso que excediera, previo a su cobro, se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de las entidades competentes.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT, en armonía con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1056009-1

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

### Aprueban los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad

(Se publican las presentes Ordenanzas a solicitud de la Municipalidad de Barranco, mediante Oficio N° 0148-2014-MDB-SG, recibido el 28 de febrero de 2014)

ORDENANZA N° 389-MDB

Barranco, 26 de junio del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO en Sesión Ordinaria de la Fecha:

VISTOS: El Informe N°50-2013-GPPR-MDB, de fecha 21 de junio del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 1307-2013-GAyF/MDB, de fecha 21 de junio del 2013, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°373-2013-GAJ-MDB, de fecha 21 de junio del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 672-2013-GM/MDB, de fecha 21 de junio del 2013, emitido por la Gerencia Municipal; respecto a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la

función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el numeral 36.3 del Artículo 36º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, deben ser aplicados en las Municipalidades Distritales consideradas Tipo "A" con fecha límite 31 de julio de 2013, según lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-SGP;

Que, la Ley N° 29091, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, establecen la forma y oportunidad para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA señalando que, para el caso se deberá publicar el dispositivo legal que lo aprueba, en el diario encargado de los avisos judiciales de la región, y el texto íntegro del TUPA deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el portal institucional.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40º establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, procedimiento que, para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, la cual regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML en su artículo 4º establece que la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas sobre derechos por la tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales, deberán efectuarse ante el SAT hasta el último día hábil del mes de junio del año;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º. Numeral 8) y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

**Artículo Primero.-** Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Barranco, el cual contiene un total de 108 Procedimientos Administrativos y 23 Servicios brindados en Exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Apruébense los Derechos de Trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, contenidos en el TUPA.

**Artículo Tercero.-** Deróguense todas las normas o disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** El Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** Facúltese a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los Formatos y Formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de libre reproducción.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

**Artículo Séptimo.-** Encargar, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Barranco, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus anexos.»

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ  
Alcaldesa

1056007-1

## Modifican la Ordenanza N° 389-MDB y aprueban nuevo anexo que contiene el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 391-MDB

Barranco, 22 de agosto del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Extraordinaria de la fecha

VISTOS: El Informe N° 074-2013-GPPR/MDB, de fecha 21 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; El Informe N° 518-2013-GAJ-MDB, de fecha 21 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 904-2013-GM/MDB, de fecha 21 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 389-MDB, fecha 26 de junio de 2013, se aprobó el Texto Único del Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Barranco, iniciándose el proceso de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la misma fecha;

Que, mediante Oficio N° 004-00007741, de fecha 25 de julio de 2013, la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, procede a la devolución de la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 389-MDB, señalando las observaciones que deben ser subsanadas para su reingreso en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de notificado;

Que, mediante Informe N° 074-2013-GPPR/MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, mediante el cual se subsanan las observaciones formuladas por el SAT, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 518-2013-GAJ-MDB y Memorandum N° 904-2013-GM/MDB, respectivamente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º, numeral 8º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 389-2013-MDB Y APRUEBA EL NUEVO ANEXO QUE CONTIENE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

**Artículo Primero.-** Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Barranco, el cual contiene un total de 102 Procedimientos Administrativos y 24 Servicios brindados en Exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y Edificaciones

Precíse que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilidades urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090, sus modificatorias y Reglamentos.

**Artículo Tercero.-** Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Precíse que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada Ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

**Artículo Cuarto.-** Integración a la Ordenanza N° 389-2013-MDB

La presente Ordenanza, así como los anexos que la integran, forman parte integrante de la Ordenanza N° 389-2013-MDB.

**Artículo Quinto.-** Derogación

Deróguense el Artículo Primero de la Ordenanza N° 389-2013-MDB, y todas las disposiciones que se opongan al contenido de la presente ordenanza.

**Artículo Sexto.-** Publicidad

La presente Ordenanza y la Ordenanza N° 389-2013-MDB, así como el Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificador estarán disponibles en el Portal Institucional ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

El anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)).

#### **Artículo Séptimo.- Vigencia**

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

#### **Artículo Octavo.- Cumplimiento**

Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus Anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Barranco.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ  
Alcaldesa

1056007-2

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Amplían fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales correspondiente al ejercicio 2014

DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 05-2014-ALC-MDL

Lince, 27 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE:

VISTOS: El Memorándum N° 078-2014-MDL-GM de fecha 24 de Febrero del 2014, remitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 105-2014-MDL/OAT de fecha 19 de Febrero del 2014, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, y el Informe N° 105-2014-MDL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 334-MDL, publicada en el diario oficial "El Peruano", el día 05 de Enero del 2014, se fijó el Calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago, entre otros, correspondiente al Ejercicio 2014;

Que, el Artículo Tercero de la norma acotada en el párrafo precedente, establece como "Incentivos para el Pago" para el presente año, el descuento del 15%, si los contribuyentes, cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2014, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial; el descuento del 10%, si cancelan un semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2014, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial, y descuento del 5%, al pago mínimo de dos (02) meses vencidos de Arbitrios Municipales 2014, según liquidación en la vía en que se encuentre;

Que, asimismo, se establecen las fechas de vencimiento del pago del Impuesto Predial al contado y en forma fraccionada; y de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de Enero y Febrero, con fecha de vencimiento, el día 28 de Febrero del 2014;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 334-MDL, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la

adecuada aplicación de la indicada Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración Tributaria, estima pertinente la ampliación del plazo de fechas de vencimiento de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, teniendo en cuenta los pedidos de contribuyentes, solicitando la ampliación de los plazos establecidos, por encontrarse en procesos de pagos de matrículas escolares, pagos tributarios del Gobierno Central entre otros, resultando por conveniente otorgarles las máximas facilidades para el cumplimiento ordenado y oportuno de sus obligaciones tributarias ante la Corporación Edil;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales correspondiente al ejercicio 2014, según el siguiente detalle:

IMUESTRO PREDIAL  
Al Contado: 31 de Marzo 2014

ARBITRIOS MUNICIPALES  
Enero : 31 de Marzo 2014  
Febrero : 31 de Marzo 2014

Artículo Segundo.- Los beneficios establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 334-MDL, serán de aplicación en función del Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información y Procesos, y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1055613-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

### Prorrogan vencimiento de pago de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, así como de los arbitrios municipales correspondientes a enero y febrero del ejercicio 2014

DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 002-2014-MDLP- ALC

La Perla, 21 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PERLA

VISTO: El Memorándum N° 091-2014-GAT/MDLP de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 064-2013-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 15° del texto legal antes mencionado establece que, el Impuesto Predial podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de

cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Nº 017-2013-MDLP fueron establecidas las fechas de vencimiento para el pago de Tributos Municipales correspondientes al ejercicio 2014;

Que, el artículo primero de las disposiciones finales de la Ordenanza Nº 017-2013-MDLP se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla, establecer fechas distintivas a los señalados en dicha Ordenanza a través de Decreto de Alcaldía;

Que, es necesario brindar las facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo del vencimiento del pago del Impuesto Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio 2014; y los arbitrios municipales de los meses de enero y febrero del ejercicio 2014;

Estando a lo expuesto y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, en cumplimiento de lo establecido en la primera disposición final de la Ordenanza Nº 017-2013-MDLP,

DECRETA:

**Artículo Primero.**- Prorrogar el plazo para el vencimiento del pago del Impuesto Predial, al contado y fraccionado (primera cuota trimestral), correspondiente al ejercicio 2014, hasta el 31 de marzo del 2014.

**Artículo Segundo.**- Prorrogar el plazo para el vencimiento del pago de los arbitrios municipales por barrido de calles, recojo de residuos sólidos (limpieza pública); parques y jardines; y serenazgo correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio 2014 hasta el 31 de marzo del 2014.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y las Sub Gerencias Dependientes de dicha Unidad Orgánica el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.**- Encargar a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Regístrese, publíquese, cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

1055583-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Establecen plazo para presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento de pago de los tributos municipales, fijan la Tasa de Interés Moratorio, el monto mínimo del Impuesto Predial y el derecho por servicio de emisión mecanizada para el Ejercicio Fiscal 2014**

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 001-2014-MDCH

Chancay, 29 de enero del 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHANCAY

Visto; En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 001-2014-MDCH-CG, que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, propuesto mediante Informe Nº 005-2014-MDCH/OAT., de la Oficina de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 196º de la Constitución Política del Perú establece; que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, concordante con el inciso 1 del artículo 69º del capítulo III del Título IV de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 40º de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece; que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 14º y 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156 – 2004 – EF., con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15º establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 33º del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S Nº 135 – 99 –EF y modificatorias, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad con el artículo 13º del D.L. 776, concordante con el D.S. Nº 156 – 2004 – EF, las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año al que corresponde el impuesto.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 – con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**Artículo Primero.**- FÍJESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2014, hasta el 28 de febrero del 2014.

**Artículo Segundo.-** APRUÉBESE el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2014, por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:

- Pago al contado: Vence el plazo el 28 de febrero del 2014.
- Pago fraccionado:
  - Primera cuota: Vence el plazo el 28 de febrero del 2014.
  - Segunda cuota: Vence el plazo el 30 de Mayo del 2014.
  - Tercera cuota: Vence el plazo el 29 de agosto del 2014.
  - Cuarta cuota: Vence el plazo el 28 de noviembre del 2014.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER las fechas de vencimiento de los pagos mensuales de los arbitrios municipales Limpieza Pública: Recibo de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, según el siguiente cronograma:

- Enero: 31 de enero del 2014.
- Febrero: 28 de febrero del 2014.
- Marzo: 31 de marzo del 2014.
- Abril: 30 de abril del 2014.
- Mayo: 30 de mayo del 2014.
- Junio: 30 de junio del 2014.
- Julio: 31 de julio del 2014.
- Agosto: 29 de agosto del 2014.
- Setiembre: 30 de setiembre del 2014.
- Octubre: 31 de octubre del 2014.
- Noviembre: 28 de noviembre del 2014.
- Diciembre: 31 de diciembre del 2014.

**Artículo Quinto.-** FÍJESE en 1.20% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra la Oficina de Administración Tributaria.

**Artículo Sexto.-** PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** FÍJESE el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra Jurisdicción en el equivalente al 0.6% de la UIT para el año 2014.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente ordenanza Municipal en la Página WEB institucional, y medios de comunicación.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE  
Alcalde

1055668-1

## Establecen beneficio tributario a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 002-2014-MDCH

Chancay, 29 de enero del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHANCAY

Visto; Visto; En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 002-2014-MDCH-CG, que

recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el BENEFICIO TRIBUTARIO de un descuento del 20% por la cancelación de la deuda acumulada hasta el año 2013 por concepto de Arbitrios Municipales, y un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión anual 2014 por concepto de Arbitrios Municipales, propuesta realizada por la Oficina de Administración Tributaria.

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las Delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala en el Art. 195º numeral 3) que tiene competencia de administrar sus bienes, rentas; y en el numeral 4) indica que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que el Art. 40º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Además señala en su segundo párrafo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Oficina de Administración Tributaria, propone al concejo municipal apruebe otorgar el BENEFICIO TRIBUTARIO de un descuento del 20% por la cancelación de la deuda acumulada hasta el año 2013 por concepto de Arbitrios Municipales, y un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión anual 2014 por concepto de Arbitrios Municipales; la vigencia del beneficio inicia desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, por espacio de ciento ochenta días, de acuerdo al siguiente cuadro

PERIODO	TRIBUTO	BENEFICIO DESCUENTO %
DEUDA HASTA 2013	ARBITRIOS	20% de la deuda total
Año 2014 (Pago adelantado)	ARBITRIOS	10%

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

**Artículo Primero.-** Establecer el BENEFICIO TRIBUTARIO de un descuento del 20% por la cancelación de la deuda acumulada hasta el año 2013 por concepto de Arbitrios Municipales, y un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión mensual correspondiente al ejercicio 2014 por concepto de Arbitrios Municipales, propuesta realizada por la Oficina de Administración Tributaria.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y tendrá una vigencia de ciento ochenta días.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y la difusión respectiva de la presente norma municipal.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE  
Alcalde

1055668-2